



REQUISITOS DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA EN SOLICITUDES ACOGIDAS A LA DIRECTIVA 06/14

Todos los documentos justificativos a remitir serán originales o copias legalizadas o compulsadas, debiendo estar en vigor conforme a la normativa vigente, por lo que la UCO lo requerirá así del interesado al tramitar su solicitud. En caso de que el solicitante no aportara toda la documentación necesaria, el jefe de UCO lo hará constar en su informe.

Al menos, la documentación a aportar por el interesado, además de su solicitud, deberá justificar fehacientemente lo siguiente:

- El hecho que provoca la situación extraordinaria.
- Personas que constituyen el núcleo familiar y localidad de residencia.
- Necesidad de atención o cuidado diario, continuo y permanente por parte de terceras personas.
- Duración de la circunstancia alegada.
- Existencia o no de otros miembros de la unidad familiar que puedan paliar la situación.

La ocultación o falseamiento de datos o documentos que esté obligado a aportar el solicitante dará lugar a la desestimación de la petición o, en su caso, a la anulación de la medida tomada, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran derivarse.

El parentesco se acreditará mediante certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial para cónyuges, mediante copia compulsada actual del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo para hijos y mediante copia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación consanguinidad o afinidad en el grado que establece el precepto para el resto de familiares. La pareja de hecho se acreditará mediante certificado de convivencia o de empadronamiento expedido por el ayuntamiento de residencia en el que conste la convivencia o mediante certificado de

MINISTERIO DE DEFENSA





inscripción en un registro de uniones de hecho, en ambos casos durante al menos 12 meses previos a la solicitud.

La localidad y el ámbito del núcleo familiar se acreditarán mediante certificación de empadronamiento familiar, con fecha de expedición de menos de tres meses hasta la solicitud, que incluya la residencia de todas las personas que residan en el domicilio de la persona con enfermedad o dependencia. En el caso de que el solicitante no este empadronado en el mismo domicilio por razón de destino, se acreditará mediante declaración del solicitante, además del certificado anteriormente mencionado.

La situación de tratamiento o cuidado por enfermedad grave se acreditará mediante certificado médico oficial o informe médico, con fecha de expedición de menos de tres meses hasta la solicitud, e incluirá la localidad y municipio del centro médico de tratamiento así como la situación actual de la persona y la duración estimada y fecha de inicio del tratamiento o situación.

La situación de dependencia, por edad, accidente, enfermedad o discapacidad se avalará mediante certificado de dependencia en vigor emitido por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas, en los términos establecidos en el art 28.2 de la Ley 39/2006 "de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia".

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, "de Protección de Datos de Carácter Personal", para los casos de enfermedad, discapacidad o dependencia se deberá aportar el consentimiento expreso por escrito del enfermo o discapacitado para que el militar solicitante comunique los datos relativos a su enfermedad al Ejército de Tierra con la finalidad de evaluar la conveniencia de la concesión de la medida paliativa solicitada. En el caso de que el paciente sea menor de edad o esté incapacitado, el consentimiento lo otorgará el representante legal.

La falta de recursos económicos que tenga impacto en una circunstancia excepcional, se justificará con una declaración los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar que computan a efectos del cálculo de los ingresos anuales de la

MINISTERIO DE DEFENSA





unidad familiar, incluida la pareja de hecho en su caso, así como los datos de renta de todos los miembros computables a efectos de dichos ingresos y la deducción por discapacidad acreditada de cualquier miembro de la unidad familiar (documento Ingresos anuales).

El solicitante será responsable de que los datos personales recogidos son ciertos y que corresponden a las personas que cumplan los requisitos por ser miembros computables a efectos de los ingresos anuales de la unidad familiar, y que no hay ninguna otra persona que haya de incluirse en dicha relación. Asimismo se aportará la autorización expresa del cónyuge/pareja de hecho y en su caso hijos o padres, para acceder a los datos de renta facilitados por la Agencia Española de Administración Tributaria (documento Acceso AEAT).

MINISTERIO DE DEFENSA